

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

CLASIFICADA

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000060881

Bogotá, 2019-07-30

Señor:

JAIDER ENRIQUE FORNARIS ALANDETE

Peticionario no suministra los datos de ubicación. Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761562306 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido sus solicitudes, de fecha 24 y 29 de julio de 2019, las cuales han sido registradas con el número citado en el asunto, en las que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia su hija menor de edad, quien cuenta con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en sus peticiones le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, sus solicitudes serán remitidas a la Comisaría de Familia de Galapa, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MANTICIO ROBRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Jazmín Chavarro / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21, Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticiónario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 31 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el cía siguiente al retiro del aviso.

Pallo Vauricio Rodriguez

Coorde ador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfir ción: El presente AVISO se desfija hoy 06 - 08 - 19. siendo las 5:00 PM.

Pablo Mayricio Rodriguez
Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000060851

Bogotá, 2019-07-30

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE GALAPA Calle 13 No. 17 - 117 Galapa - Atlántico

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761562306 (Para consultas cite este número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, las peticiones con fecha 24 y 29 de julio de 2019, presentadas por el señor **JAIDER ENRIQUE FORNARIS ALANDETE**, las cuales han quedado registradas con el número del asunto, en las que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia su hija menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera 🕪 nuestros canales de atención.

Cordialmente.

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinator Grupo Gestion de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Jazylin Chavayo / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 2 Folios

Africulo 21/ Funcionaró sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.





Para que sirva de lega notificac en se fija hoy a los 31 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el cía siguien e al jetiro del aviso.

Pahio Mayricio Rodriguez
Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinción: El presente AVISO se desfija hoy 6 - 08 - 19 . siendo las 5:00 PM.

Pablo Marricio Rodriguez
Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional